

Exp. nº: 615/2022

INFORME

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DEUDA PÚBLICA Y REGLA DEL GASTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMTRE PARA 2023.

1.- Normativa aplicable.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con sus sucesivas modificaciones (Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre y Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, a excepción de los artículos que han quedado sin contenido en virtud de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, en el que conforme a lo establecido en el art. 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2021.



2.- Suspensión de las Reglas Fiscales:

2.1. Marco Europeo:

a) 11 de marzo de 2020: La Organización Mundial de la Salud eleva la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

b) 13 de marzo de 2020: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Banco Central Europeo, al Banco Europeo de Inversiones y al Eurogrupo. Respuesta económica coordinada al brote de COVID-19.

c) 20 de marzo de 2020: Comunicación de la Comisión Europea relativa a la activación de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

d) 23 de marzo de 2020: Declaración del Consejo de la Unión Europea. Activación de la cláusula general de salvaguardia.

2.2. Activación de la cláusula de salvaguardia en España:

a) Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020:

Se fija el límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2021 y se solicita al Congreso de los Diputados la apreciación de que en España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021- 2023 para su remisión y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

b) Informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), de 13 de octubre de 2020, sobre la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la LOEPSF.



c) Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, por el que se aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos de lo previsto en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la LOEPSF. A partir de esta fecha es aplicable la medida de suspensión de las reglas fiscales.

2.3. Extensión a 2022 de la suspensión de las reglas fiscales:

a) En fecha 27 de julio de 2021, el Consejo de Ministros acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

b) En fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados, en línea con la recomendación de las autoridades europeas y en cumplimiento de la LOEPSF y del artículo 135.4 de la Constitución Española, ratifica el citado Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se suspenden las reglas fiscales también en el ejercicio 2022 (Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, serie D, nº 329, del 22 de septiembre de 2021).

2.4. Extensión a 2023 de la suspensión de las reglas fiscales:

a) En fecha 26 de julio de 2022 el Consejo de Ministros acordó solicitar al Congreso la extensión a 2023 de la suspensión de las reglas fiscales, en cumplimiento con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de "situaciones de emergencia extraordinaria perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

La petición realizada por el Gobierno mantiene la suspensión del acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023.

b) En fecha 22 de septiembre de 2022, el Pleno del Congreso de los Diputados, a solicitud del Gobierno, apreció, por mayoría absoluta, que "las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes que está sufriendo España" son una situación de emergencia extraordinaria, y por ello se puede aplicar la previsión constitucional que permite al Estado y a las Comunidades Autónomas superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública conforme a lo previsto en los artículos



135.4 de la Constitució i 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados, serie D, núm. 506, de 29 de septiembre de 2022).

3.- Evaluación del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad presupuestaria:

3.1. Objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por los presupuestos de la Entidad.

Se encuentra regulado en los artículos 3, 11 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo del sector público local fijado por el Consejo de Ministros en cumplimiento de la normativa citada y aprobado según Acuerdo de fecha 11 de febrero de 2020, para el ejercicio 2023 era del 0,0% del Producto Interior Bruto en términos de capacidad de financiación (Metodología del Sistema Europeo de Cuentas SEC2010). En consecuencia, el objetivo de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos en el ejercicio 2023 sería el equilibrio en términos de capacidad de financiación.

3.2. No obstante, según el Acuerdo del Gobierno de fecha 26 de julio de 2022, la suspensión de las reglas fiscales supone que no existen objetivos de estabilidad que, sin embargo, son sustituidos por unas tasas de referencia de déficit.

La previsión del Gobierno es que el déficit del conjunto de las Administraciones Públicas se sitúe en 2023 en el 3,9% del PIB, frente al 5% de 2022. Las entidades locales tendrán una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, frente al superávit del 0,2% recogido en el Programa de Estabilidad de abril. En la práctica, esto significa que tendrán más margen para gastar su superávit.



Capacidad o Necesidad de Financiación (% del PIB)

| SUBSECTORES | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | Diferencia 2022-2023 |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| Administración Central | -6,1 | -3,8 | -3,2 | -3,6 | -3,2 | -0,6 |
| Comunidades Autónomas | 0,0 | -0,8 | -0,3 | 0,2 | 0,2 | -0,5 |
| Entidades Locales | 0,3 | 0,1 | 0,1 | 0,3 | 0,2 | -0,1 |
| Seguridad Social | -1,0 | -0,5 | -0,5 | -0,3 | -0,2 | 0,0 |
| TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | -6,8 | -5,0 | -3,9 | -3,3 | -2,9 | -1,1 |

3.3. Cuantificación del resultado en términos de capacidad de financiación del presupuesto general para el ejercicio 2023.

En la fase de aprobación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza la estabilidad presupuestaria cuando la suma de las previsiones de ingresos no financieros, consignados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos, sea igual o mayor que la suma de los créditos para gastos no financieros, presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad al Proyecto de Presupuesto de esta Entidad, se obtienen los siguientes datos:

| ESTADO DE GASTOS | | | ESTADO DE INGRESOS | | |
|---|------------------------------|------------------------|---|--------------------------------|------------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| <u>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</u> | | | <u>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</u> | | |
| Cap. 1 | GASTOS DE PERSONAL | 3.295.859,49 € | Cap. 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 € |
| Cap. 2 | GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS | 73.109.235,51 € | Cap. 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 € |
| Cap. 3 | GASTOS FINANCIEROS | 97.500,00 € | Cap. 3 | TASAS, PREC. PUB. Y OTROS ING. | 76.909.845,00 € |
| Cap. 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 115.000,00 € | Cap. 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 € |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | | 76.617.595,00 € | TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | | 76.942.595,00 € |
| <u>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</u> | | | <u>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</u> | | |
| Cap. 6 | INVERSIONES REALES | 325.000,00 € | Cap. 6 | ENAJENACIÓN INV. REALES | 0,00 € |
| Cap. 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € | Cap. 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | | 325.000,00 € | TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | | 0,00 € |
| TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | | 76.942.595,00 € | TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | | 76.942.595,00 € |
| DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS | | | | | 0,00 € |



| ESTADO DE GASTOS | | | ESTADO DE INGRESOS | | |
|--------------------------------------|---------------------|---------------|-----------------------------------|---------------------|---------------|
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | | B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| Cap. 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € | Cap. 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| Cap. 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 € | Cap. 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| TOTAL GASTOS FINANCIEROS | | 0,00 € | TOTAL INGRESOS FINANCIEROS | | 0,00 € |
| DIFERENCIA GASTOS - INGRESOS: | | 0,00 € | | | |

Al no consignarse en el Presupuesto para 2023 ni gastos ni ingresos financieros, el equilibrio presupuestario se produce ya en el ámbito de los gastos e ingresos no financieros. Por tanto, no existe diferencia positiva entre ellos que determine capacidad de financiación presupuestaria.

Para la evaluación del cumplimiento de los objetivos, sobre las previsiones del presupuesto inicial se efectúan los ajustes de armonización con el Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que en el caso de esta Entidad se concretan, en el apartado de ingresos, con el cómputo de los ingresos previstos en términos de caja y en el apartado de gastos, con el resultado previsto de la variación del saldo de la cuenta de obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto:

- En el apartado de Ingresos, no se considera relevante en términos cuantitativos el ajuste que resultaría por aplicación del principio de caja, con arreglo al porcentaje correspondiente a la media de la relación entre los ingresos efectivamente recaudados y los previstos en los últimos ejercicios liquidados.

- En el apartado de Gastos se debe efectuar el ajuste correspondiente a la variación del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por aplicación del principio de devengo. Sin embargo, para el presupuesto inicial de 2023 no se efectúan ajustes por dicho concepto, dado que no se contemplan obligaciones pendientes de aplicar que puedan resultar de la liquidación del ejercicio 2022 ni generadas a lo largo del próximo ejercicio.

- Por su parte, también en el apartado de Gastos, no se considera relevante, en términos cuantitativos, el ajuste que resultaría de la aplicación del principio del devengo en los gastos financieros por intereses de la deuda.

El importe resultante del Presupuesto inicial para 2023, en términos de capacidad de financiación ajustada, continúa por tanto siendo igual a cero, dando cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria que se había establecido para las Entidades Locales.



| | PRESUPUESTO INICIAL 2023 |
|--|-------------------------------------|
| TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 76.942.595,00 € |
| TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 76.942.595,00 € |
| CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN | 0,00 € |
| Ajustes SEC: | |
| Ajuste Ingresos (Recaudación/Ppto) | 0,00 € |
| Variación Saldo Obligac. Pdtes. Aplicación | 0,00 € |
| CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA | 0,00 € |

Por tanto, considerando vigente para las Entidades Locales el principio de estabilidad presupuestaria, reconocido en el artículo 135, apartados 1 y 2, de la Constitución Española, la evaluación de este posible resultado, en términos de capacidad de financiación, deberá efectuarse con motivo de la liquidación del Presupuesto de la Entidad para 2023, atendiendo a su vez a los efectos derivados de la suspensión de las reglas fiscales para dicho ejercicio.

4.- Evaluación del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera y del objetivo de la deuda:

En relación con lo establecido en los artículos 4, 13 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de deuda pública.

Para el año 2023, el objetivo de deuda pública que se había establecido en el Acuerdo de fecha 11 de febrero de 2020 para el conjunto de las entidades locales era del 1,9% anual, expresado en términos de porcentaje del Producto Interior Bruto. No obstante, dicho objetivo queda pendiente de concreción para cada entidad local, no existiendo a fecha de hoy una norma reguladora que permita su cálculo particularizado para esta Entidad.

Ante tal indeterminación, se puede considerar que el objetivo se cumple en la medida en que se hagan efectivas importantes reducciones de la deuda pública vigente. En este sentido la misma LOEPSF establece un horizonte en 2020 para que la deuda del conjunto de las Corporaciones Locales sea inferior al 3% del PIB, debiendo cada administración reducir su deuda al ritmo necesario en promedio anual para alcanzar dicho objetivo. A su vez se considera que para cada Entidad le son de aplicación los límites de endeudamiento establecidos en la vigente normativa reguladora de las haciendas locales.



La principal medida en materia de reducción de deuda pública se hizo efectiva en el ejercicio 2018, con la cancelación anticipada del total de la deuda vigente a largo plazo concertada por la Entidad.

El Presupuesto de la Entidad para 2023 incorpora este escenario sin deuda viva a largo plazo, no estando prevista tampoco la concertación de nuevas operaciones. Por su parte, el posible endeudamiento a corto plazo, mediante operaciones de tesorería, se plantea constante en el periodo y considerando su cancelación en cada ejercicio.

Del contenido del Presupuesto se deduce el cumplimiento del objetivo de deuda pública, especialmente en cuanto a la no existencia de deuda vigente a largo plazo. Ello sin perjuicio de la imposibilidad de pronunciarse sobre el cumplimiento del objetivo anual concreto que se pueda derivar del fijado para el conjunto de las Corporaciones Locales, dada su indeterminación para cada una de las Entidades y considerando a su vez la suspensión de las reglas fiscales para el próximo ejercicio.

Respecto al cumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial, éste no puede evaluarse a partir de los estados de gastos e ingresos del presupuesto inicial, por no depender del contenido de éstos sino de su ejecución.

5.- Evaluación de la Regla de Gasto:

Por último y en relación con lo dispuesto en el art. 12 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto.

La misma establece que la variación del gasto computable de las administraciones públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española. Dicha tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, según metodología utilizada por la Comisión Europea. En el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, para el período ejercicio 2023 la citada tasa de referencia se establecía en el 3,3%.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales, adoptada para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y extendida a 2023, ha dejado sin efecto dicha tasa de referencia y, en consecuencia, el límite de crecimiento al que se debería



ajustar la variación del gasto no financiero computable. Al respecto y al no poder ser evaluado el cumplimiento de la Regla de gasto, se procede a calcular, a efectos de información, la variación prevista del gasto no financiero computable.

En el apartado 2 del citado art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 se define el concepto de gasto computable, en términos del Sistema Europeo de Cuentas. Aplicado a esta Entidad, se considera como tal el conjunto de los gastos no financieros (Capítulos 1 al 7 de Gastos), deducidos los gastos en intereses de deuda a largo y corto plazo consignados en el Capítulo 3.

El gasto no financiero computable resultante de la previsión de liquidación del Presupuesto de la Entidad para 2023, calculando con arreglo a los porcentajes de ejecución resultantes de las últimas liquidaciones efectuadas, asciende a 70.959.711,64 €, determinando una variación interanual del -7,67%, según se detalla a continuación:

| ESTADO DE GASTOS | PREV LIQUIDAC 2022 | PPTO INICIAL 2023 | PREV LIQUIDAC 2023 |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | | |
| A.1) OPERACIONES CORRIENTES | | | |
| 1. GASTOS DE PERSONAL | 2.925.251,52 € | 3.295.859,49 € | 3.056.553,13 € |
| 2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS | 77.794.417,30 € | 73.109.235,51 € | 72.093.025,34 € |
| 3. GASTOS FINANCIEROS | 202.320,48 € | 97.500,00 € | 93.544,05 € |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 105.793,60 € | 115.000,00 € | 41.770,33 € |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 81.027.782,91 € | 76.617.595,00 € | 75.284.892,85 € |
| A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | | | |
| 6. INVERSIONES REALES | 560.698,07 € | 325.000,00 € | 102.988,64 € |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 560.698,07 € | 325.000,00 € | 102.988,64 € |
| TOTAL GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO | 81.588.480,98 € | 76.942.595,00 € | 75.387.881,50 € |
| - Gastos financiados con ingresos afectados procedentes de otras Administraciones | -4.154.400,00 € | -4.396.740,00 € | -4.335.625,81 € |
| - Intereses deuda corto y largo plazo | -202.320,48 € | -45.500,00 € | -92.544,05 € |
| - Gastos en obligaciones pdtes de aplicación, financiados con cargo al superávit de 2013 (según DA6ª LOEPSF) | 0,00 € | | |
| - Gasto no discrec. Prestac desempleo | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| - Transferencias sistemas financiación | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE PRESUPUESTARIO | 77.231.760,50 € | 72.500.355,00 € | 70.959.711,64 € |
| Ajustes SEC2010: | | | |
| - Obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en el Presupuesto | -376.034,90 € | 0,00 € | 0,00 € |
| GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE TOTAL | 76.855.725,60 € | 72.500.355,00 € | 70.959.711,64 € |

Firmado electrónicamente por: RAMON
 BRULL MANDINGORRA
 Interventor
 10/11/2022 8:29:38 CET

